



MENDOZA, 24 ABR 2018

RESOLUCION N° 017-F.E.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que mediante expediente. n° EX-18-435945-GDEMZA-FISCESTADO se solicitó a esta Fiscalía de Estado que, en el marco de lo dispuesto por la Ley n° 5.736 (modificada por Ley n° 8.819), se requiriese el cumplimiento del pedido de informe formulado por la H. Cámara de Diputados mediante Resolución n° 722/17 dirigida a la Dirección Provincial de Vialidad.

Que a tal fin y en base a los principios del debido proceso, se dirigió a dicha autoridad la nota n° NO-18-693407-GDEMZA-FISCESTADO, la cual a la fecha y conforme constancias del sistema GDEMZA, no ha sido respondida en los plazos y términos de la Ley n° 5.736 (modificada por ley n° 8.819).

Que habiéndose vencido el plazo impuesto en los requerimientos sin que el responsable acreditara haber dado cumplimiento al mencionado pedido de informe, corresponde aplicar lo dispuesto en los artículos 7° a 9° de la Ley n° 5.736 (modificada por ley n° 8.819), imponiendo un apercibimiento en tal sentido.

Por ello, en uso de las competencias otorgadas por la Ley n° 5.736 (modificada por Ley n° 8.819):

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apercibir al Sr. Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad para que en el plazo de 10 días proceda a responder el informe requerido por la H. Cámara de Diputados mediante Resolución n° 722/17/17, y presente la constancia de cumplimiento establecida por el art. 5° de la Ley 5.736 (modificada por Ley n° 8.819) ante esta Fiscalía de Estado.

En el mismo plazo, el podrá presentar el descargo que estime procedente.

Artículo 2°: Hágase constar el apercibimiento impuesto en el Legajo del responsable, conforme lo establecido en el art. 8° de la Ley 5.736 (modificada por Ley n° 8.819).

Artículo 3°: Notifíquese y archívese.

Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza